

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4756, que dispone que la Plaza que se construye en el recinto de la Fortaleza Ozama se denominará "Padre Las Casas".

(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4756

VISTA la Ley N° 2439 sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, cosas, vías y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Plaza que se construye en el recinto de la Fortaleza Ozama, en esta ciudad, se denominará "Padre de Las Casas", en honor al ilustre dominico español que fuera figura destacante en la lucha por la libertad de los nativos del Nuevo Mundo, por lo cual mereció los títulos de Apóstol de las Indias y Protector de los Indios, y quien fuera además, uno de los principales representantes de las letras y de la cultura coloniales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4757, que nombra al Sr. Francisco José López, Supervisor de los Proyectos del Instituto Agrario Dominicano en las Provincias Duarte y María Trinidad Sánchez.

(G. O. Nº 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4757

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Francisco José López, en adición a sus funciones como Secretario de Estado sin Cartera, queda designado Supervisor de los Proyectos de Instituto Agrario Dominicano en las Provincias Duarte y María Trinidad Sánchez, así como de las obras públicas que realice el Gobierno Nacional en esas demarcaciones territoriales.

Art. 2.—En su calidad de Supervisor, el Secretario Francisco José López deberá rendir informes periódicos al Poder Ejecutivo, acerca de progreso de las obras en construcción, así como del mantenimiento de las ya terminadas, y del funcionamiento de los proyectos agrarios situados dentro de la jurisdicción que se le asigna por el presente Decreto.